



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00181



000434

RESOLUCION DE ALCADIA N° 068-2004-MDJLB y R

J.L. Bustamante y Rivero 2004, febrero 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente N° 2114, en el que se plantea Recurso de Apelación a la Resolución de Alcaldía N° 058-2003-MDJLB YR,

CONSIDERANDO :

Que, la Resolución de Alcaldía N° 058-2003-MDJLB YR declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Don Julio Quenaya Calla, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 1128-2002-MDJLB YR de fecha 17 de Octubre de 2002. Confirmando en todos sus extremos la referida Resolución impugnada,

Que, la Resolución materia de impugnación ha sido emitida conforme a ley, toda vez que el artículo 119° de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades establece: "Las autoridades municipales pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente y constituye peligro o sean contrarios a las normas reglamentarias, o produzcan olores, humos, ruidos, u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario,

Que, el artículo 49° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades vigente, señala: "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario",

Que, de acuerdo al artículo 2° Inciso 22, es deber de la Municipalidad garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de la persona, tales como la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida,

Que, el artículo 82° del Decreto Legislativo N° 613 señala: " Es de responsabilidad de los gobiernos locales controlar la adecuada utilización de los elementos que conforman los asentamientos humanos, de acuerdo con la legislación vigente".

Que, el artículo 84° del cuerpo legal antes mencionado expresa: " No se permitirán en las zonas ocupadas por asentamientos humanos y en sus correspondientes áreas de influencia inmediata, la localización de industrias y otras actividades que produzcan o puedan originar efectos contaminantes en el suelo, subsuelo, aire o agua, o signifiquen algún grado de peligrosidad para la población".

Que, se ha constatado policialmente, la existencia de un establo de ganado vacuno y ovino, en la propiedad de Don Julio Quenaya Calla, verificándose la existencia de evidencias fehacientes del ingreso de animales, habiéndose encontrado desechos y excrementos, además de la presencia de malos olores, lo que constituye una grave amenaza para la salud de los vecinos del lugar.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00180

000435



RESOLUCION DE ALCADIA N° 068-2004-MDJLBYR

Que, con el Informe N° 038-2002-DIRSA-DESA-CS-VRHLL-OSA-SEC, emitido por el Centro de Salud Víctor Raúl Hinojosa LL. de Simón Bolívar se realizó la Inspección Sanitaria en el inmueble ubicado en la Av. Caracas N° 211- Simón Bolívar, dando por resultado la percepción de malos olores por la presencia de animales mayores, por lo que el Inspector Sanitario Alfonso Sánchez Kuong encargado de dicha diligencia, sugirió la reubicación del establo a fin de erradicar los malos olores y evitar problemas de salud pública y contaminación ambiental.

Que, Don Julio Quenaya Calla, presenta Recurso de Apelación de la Resolución de Alcaldía N° 058-2003-MDJLBYR dentro del plazo estipulado por la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, Artículo 207°, numeral 207.2.; asimismo el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, conforme lo prescrito por el artículo 50° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde.

Que, de la revisión del recurso impugnativo, la diferente interpretación que se pretende dar a las pruebas producidas no desvirtúan los motivos de la expedición de la resolución impugnada, toda vez que al ser analizadas continúa siendo **evidente que EXISTE UN ESTABLO DE GANADO, UBICADO EN LA AV. CARACAS N° 211- SIMÓN BOLÍVAR, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA CERCADO POR SILLARES, CONSECUEMENTE ES NOTORIA LA PERCEPCIÓN DE MALOS OLORES, ENCONTRÁNDOSE LATENTE LA AMENAZA A LA SALUD PÚBLICA Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.**

Por estas consideraciones, y en mérito a las atribuciones que otorga la Ley 27972 Orgánica de Municipales, el Despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declárese INFUNDADO el Recurso de APELACIÓN interpuesto por Don Julio Quenaya Calla contra la Resolución de Alcaldía N° 058-2003-MDJLBYR, confirmándose en todos sus extremos, ello por las consideraciones expuestas, dándose por agotada la Vía Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución, en el domicilio procesal del impugnante, (Calle Colón N° 211 Oficina 301 del Edificio "El Ejecutivo"), ello dentro del plazo de (05) cinco días hábiles de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24° numeral 24.1 de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FPP/ezch
Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
Asesoría Legal
Adm. Tributaria
S. a la Ciudad
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarr Tejada
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00175
000430

NOTIFICACION NRO. 007-2004-SG-MDJLBYR

Señora
ELVA ARRATEA SÁNCHEZ
Ciudad.-

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a través de la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICO**, respecto a su expediente N° 070-2004 de fecha 05 de ENERO del 2004, sobre solicitud de erradicación del establo ubicado en la Av. Caracas 211; **con la Resolución de Alcaldía N° 068-2004-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero 2004, febrero 17


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

A los .17.. días, del mes de febrero. del 2004, se entregó la Notificación Nro. 007-2004-SG/MDJLBYR al Sr./Sra/Srta ELVA ARRATEA SÁNCHEZ

Quien se identificó con D.N.I./L.E....29704130..., en el Palacio Municipal.



Florencia Pacheco Ponce
Notificador

Elva Arrate Sánchez
Firma del Notificado

297041301